

DERECHO AERONÁUTICO EN BOLIVIA

Doris Cinthya Conde Ordoñez*

“Vivir es volar por encima del tiempo...”

Peer Gynt Ibsen

1. Introducción

En el artículo se hace una relación del Derecho Aeronáutico en Bolivia, que ayudará a conocer sus características y aspectos más importantes, el mismo está dirigido a operadores aeronáuticos, abogados, alumnos y personas que deseen profundizar sus conocimientos en ésta aérea jurídica, como parte de la legislación comparada.

El Estado boliviano ha adoptado la mayoría de los Convenios aeronáuticos que rigen a la aviación, que responden a su *carácter internacional* (convenios, acuerdos, Anexos, Documentos OACI y otros), por ser la principal característica del Derecho Aeronáutico, estos tratados son ratificados por Órgano Legislativo Plurinacional, que obliga a que normas internas los apliquen; el procedimiento de internacionalización sigue dos caminos de: “*unificación*” y “*uniformidad*”, ambos son complementarios y aplicados en Bolivia, con la inserción de Convenios tales como los Convenios: de París de 1919, Chicago de 1944 y de Montreal del 1999, éste es el caso de la unificación.

En la parte de la *uniformidad* se aplica los reglamentos emitidos para la región SAM, que son elaborados por un Comité Técnico dirigido por la OACI para la región Latinoamericana (Lima-Perú), como ejemplo en el caso del LAR 11¹ el mismo es normalizado a los Reglamentos Aeronáuticos Bolivianos (RAB) en un RAB 11².

* Abogada por la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, con especialidad en Derecho Ambiental, Derecho Administrativo, Derecho Aeronáutico y Espacial, actualmente es asesora del Ministerio de Economía y Finanzas Pública, y Docente Titular de la Carrera de Aeronáutica en las materias de Derecho Aeronáutico y Derecho Espacial de la Universidad Mayor de San Andrés. Correo electrónico: condedoris@gmail.com y dcconde@umsa.bo

¹ **Las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LAR)**, deben su origen al esfuerzo conjunto de la OACI, el PNUD y los Estados participantes de América Latina, quienes sobre la base del Proyecto RLA/95/003 “Desarrollo del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad y la Seguridad Operacional de las Aeronaves en América Latina”, convocaron a un grupo multinacional de expertos de los Estados participantes. Este Grupo de expertos se reunió hasta en 10 oportunidades entre los años 1996 y 2001 con el fin de desarrollar un conjunto de regulaciones de aplicación regional. **El Comité Técnico del Sistema denominó inicialmente a ese procedimiento LAR – 11, Reglas para la formulación, emisión y enmienda de las LAR**, el mismo que permite además, la revisión y adecuación de todas las LAR desarrolladas bajo el Proyecto RLA/95/003 a las actuales reglas de construcción. El LAR 11 desarrollado ha sido armonizado con las regulaciones FAR 11 de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norte América (FAA) y JAR 11 de la Administración Conjunta de Aviación de Europa (JAA) actualmente EASA, cumpliendo similares funciones, respetando las disposiciones establecidas en las Resoluciones A29-3 y A33-14 de la OACI.

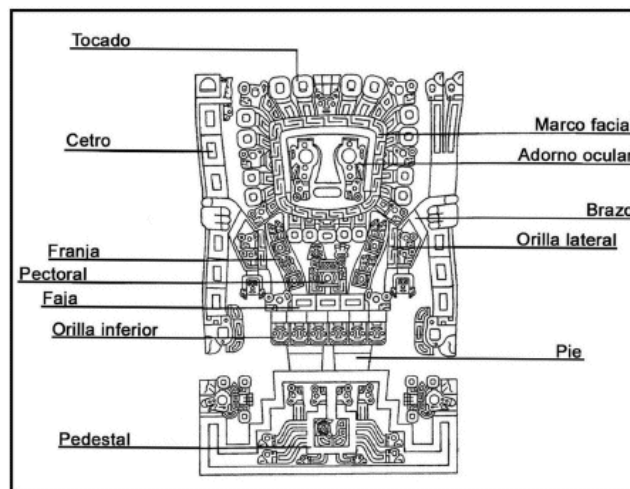
²Recuperado de: <https://www.dgac.gob.bo/reglamentacion-aeronautica-boliviana-rab/> (27/03/2023)

1.1. Orígenes ancestrales del vuelo en Bolivia

Se tiene relatos del Tawantinsuyo contados por Amalia Villa de la Tapia (1974), que hace referencia a la Puerta del Sol, la cual consigna figuras escalonadas, caracterizadas por el zig zag de un rayo que dan la idea de la “Bóveda Celeste”, esta puerta también contiene el signo de un “ojo alado” que representa la sensación del vuelo de la vista, este dibujo ideográfico simboliza el movimiento, con el signo del “Ala” que hace representaciones antropomorfas como atributo de la divinidad.

Figura 1

Iconografía de la Puerta del Sol



Nota: Adaptado de Motivos en los Personajes Frontales, Carolina Agüero Piwonka, Mauricio Uribe Rodríguez y José Berenguer Rodríguez, Revista Textos Antropológicos v.14 n.2 La Paz, 2003, versión impresa ISSN 1025-3181.

También se encuentra el signo “Wari- Wilka” conteniendo al signo del “Condor” con los picos vueltos hacia arriba que, simbolizan el movimiento ascendente; el Condor era considerado entre los Kollas el rey de las aves, por eso le llamaban Mallku Kunturi, atribuyéndole el don de transmitir fuerza, al decir del autor R. Paredes. De igual forma, en el incario se tiene como un ave simbólica al “Waman” que es un alcón, ave sagrada y es el tótem del hombre honorable y virtuoso, según Garcilaso de la Vega los monarcas del Incario se preciaban de descender de estas aves.

1.2. Primeros vuelos y la creación de la primera Escuela de Aviación en Bolivia

En Bolivia se tiene conocimiento de un primer vuelo en el año 1872, realizado por Apolinar Zeballos pionero de la aviación, quien por primera vez surcó el cielo de la ciudad de La Paz, ascendiendo en un globo desde la Plaza Murillo, arribando al sector denominado Tembladerani ubicado en la misma ciudad (Ramos Flores, n.d.).

Posteriormente, el capitán Donald Hudson voló sobre La Paz – Bolivia, el día 17 del mes de abril de 1920, voló una distancia de 2.000 m. por 37 minutos, en un avión triplano Custiss "Wasp", cuyo vuelo duró tres (3) minutos.

Posteriormente por Decreto Supremo (7/09/1923), en la Presidencia de Bautista Saavedra se crea una Escuela de Aviación, en la ciudad de El Alto, entidad bajo tuición del Ministerio de Guerra creada para instruir a pilotos bolivianos; su inauguración se realiza el 12 de octubre de 1923, que también es el *Día de la Aviación Nacional en Bolivia*.

El 6 de agosto de 1925, la Colonia Alemana donó una aeronave "Junkers" F13, a la que se le da el nombre de "Oriente", la misma hizo su primer vuelo de Cochabamba a La Paz. Un mes después de esta donación, se funda una sociedad anónima denominada "Lloyd Aéreo Boliviano", que se convierte en la aerolínea bandera de Bolivia (2014) :

1.3.Características: Derecho Aeronáutico en Bolivia

En Bolivia esta área del derecho tiene las siguientes características: *dinamismo, internacionalidad, integralidad, reglamentarismo, y autonomía*.

1) Dinamismo. –

Este dinamismo se da con la creación de normas de manera ágil, de acuerdo a los cambios tecnológicos de la aeronáutica, en el caso de Bolivia son los Reglamentos Aeronáuticos Bolivianos (RAB) los que son modificados de acuerdo a las necesidades técnicas, y son la forma de aplicación de Anexos del Convenio de Chicago de 1944, asimismo, también se realizan modificaciones legislativas, cuando son requeridas para la aeronáutica.

2) Internacionalidad. -

En Bolivia la internacionalidad de la aviación está contenida en la Ley N°2902 de 29 de octubre de 2004, que aplica las reglas que se ajustan a los Convenios de: Chicago, Varsovia y Convenio de Roma de 1952.

3) Integralidad. –

El Derecho Aeronáutico en Bolivia está integrado por diferentes áreas del derecho público y privado, nacional e internacional, considerando su carácter integrador de las diferentes aéreas de conocimiento.

4) Reglamentarismo. –

Desde su origen, la actividad aeronáutica tiene como distintivo su rápido desarrollo, sujeto a constantes cambios y modificaciones, en el caso de Bolivia son los Reglamentos Aeronáuticos Bolivianos (RAB), que son modificados por Resoluciones Ministeriales.

5) La Autonomía Legislativa.-

Consiste en contar con una legislación específica, para regular la actividad aeronáutica, con leyes positivas, orgánicas e integrales. En Bolivia está dada por la Ley N° 2902 de Aviación Civil (29/10/2004), complementada por Ley N°165 General de Transporte (16/08/2011) (Asamblea Legislativa de Bolivia , 2011).³

³ Ley N°2902, ARTÍCULO 1°. La Aeronáutica Civil en la República de Bolivia se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente Ley, sus Reglamentos y Anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial y demás normas complementarias; constituyendo de prioridad nacional su desarrollo. La República de Bolivia ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que cubre su territorio, de acuerdo con los principios del

1.4. Relación con áreas del Derecho

El Derecho Aeronáutico en Bolivia tiene relación con diversas áreas del derecho como: Constitucional, Administrativo, Penal, Civil (normas sobre personas, hechos y actos jurídicos, etc.), Derecho Comercial, Laboral, Fiscal, Internacional Privado.

Tabla 1.

Cuadro de relación con otras áreas del Derecho

Derecho Público	Interno	Internacional
Internacional Público		X
Constitucional	X	X
Administrativo	X	
Penal	X	
Fiscal	X	
Espacial		X
Derecho Privado	Interno	Internacional
Civil	X	X
Comercial	X	X
Marítimo	X	X
Agrario	X	
Internacional Privado		X
Derecho Mixto	Interno	Internacional
Derecho del Trabajo*	X	

Fuente: Federico Videla Escalada (Videla Escalada, 1969)

3.1. Antecedentes Históricos de la Legislación Aeronáutica en Bolivia

En esta parte se da crédito en parte a la recopilación normativa realizada por la primera mujer aviadora de Bolivia la Teniente Coronel de Aviación Srta. Amalia Villa de la Tapia, quien en sus libros “Alas de Bolivia” hace una investigación histórica de la Aviación Boliviana (Villa de la Tapia, Alas de Bolivia Tomo III, 1983), además cuenta con un texto que hace una recopilación de disposiciones legales de aeronáuticas de las gestiones de 1912 al 1937 (1969). En relación a la parte normativa se tiene la siguiente información:

- **Decreto (11/05/1912) de Eliodoro Villazón:** crea el Servicio de Meteorología Nacional, para las actividades de prevención, que luego es elevada a rango de Ley el 13 de noviembre de 1912.
- **Resoluciones Supremas de 12 y 30 de junio de 1915:** autorizan jugadas de lotería para el fomento de la aviación y determina requisitos de “permiso de

Derecho Internacional y con los Tratados vigentes. Las Políticas de Estado en materia aeronáutica, serán dictadas por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos pertinentes, cuando sean necesarias o convenientes y de conformidad a la presente Ley. ARTÍCULO 2°. Si se presentase una situación no prevista en esta Ley, se resolverá por los principios generales del Derecho Aeronáutico, por los usos y costumbres de la actividad aérea y, si todavía la solución proporcionada fuese considerada dudosa, por las leyes análogas o por los principios generales del derecho común y por los principios del Derecho Administrativo que rigen la materia, teniendo en consideración las circunstancias del caso. Las normas del Libro Primero del Código Penal Boliviano, se aplicarán a los delitos previstos en esta Ley en cuanto sean compatibles.

espectáculos de volaciones”, que solicitaron los aviadores Clodomiro Figueroa y Manuel Aramayo.

- **Resolución Suprema (28/06/1921):** aprueba el “**Convenio de París de 13 de octubre de 1919**”.
- **Decreto Supremo (29/09/1923):** organiza una Junta de Fomento de Aviación en Bolivia.
- **Ley de 1925 (13/10/1925):** consigna una subvención de Bs100.000 por cinco años, destinada al servicio de correos y transporte de pasajeros entre Cochabamba, Santa Cruz y Trinidad.
- **Decreto Supremo (27/05/1927):** autoriza que en la ciudad Cochabamba se inaugure una Escuela de Pilotos y Mecánicos Aviadores en Cochabamba.
- **Decreto Supremo (24/10/1930):** establece que Bolivia tiene soberanía sobre su espacio aéreo por lo que, las instalaciones auxiliares útiles para la seguridad son competencia obligatoria del Estado, sin embargo, la misma puede ser delegada a entidades de carácter autónomo en la operación técnica y administrativas, siempre bajo tuición estatal.
- **Decreto Supremo (25/04/1930):** autoriza el ingreso de la empresa PANAGRA aprobando se servicio regular de correo entre La Paz y Tacna. Esta empresa dejó de operar en Bolivia el año 1967, al fusionarse con la empresa Braniff International.
- **Decreto Supremo (19/02/1931):** creó una sección técnica de Aviación Comercial, dependiente Obras Públicas del Estado.
- **Decreto Supremo (19/03/1942):** crea un “Comité Central para la Defensa Antiaérea” en toda la República de Bolivia, siendo la autoridad de este Comité el Ministro de Defensa, antecedente de norma sobre la defensa del espacio aéreo en Bolivia.
- **Resolución Suprema (8/12/1942):** aprueba el Plan de Estudio de la “Escuela Técnica de Aviación” del LAB, que comienza a funcionar desde el 1 de enero de 1943, con las especialidades de: Mecánicos de aviación, radioperadores, mecánicos de radio, meteorólogos, mecánicos de motores a explosión y jefes de aeropuertos, cambiando en abril de 1954 con la denominación de “Instituto Aeronáutico Nacional” (IAN) del LAB.
- **Decreto Supremo N°586 (18/10/1946):** autoriza el ingreso de “Líneas Aéreas Nacionales”: LAN Chile, con obligatoriedad del Gobierno de Chile de actuar en reciprocidad con el Lloyd Aéreo Boliviano en la ruta La Paz- Santiago.
- **Decreto Supremo N°00674 (31/12/1946):** reorganiza el Min. de Defensa creando una Jefatura de Servicio a la Aviación y Dirección de Aeronáutica Civil.
- **Resolución Suprema N°22770 (5/02/1947):** crea provisionalmente a una “Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación”, aplicable a incidentes y accidentes en la Fuerza Aérea y la Aviación Civil.
- **Decreto Supremo N°00722 (13/02/1947):** el mismo determina la ratificación del Convenio de Aviación Civil Internacional, de Chicago de 1944, en cuya creación Bolivia fue parte de sus comisiones.
- **Ley de 1947 (25/10/1947):** establece la creación de la Dirección de Aeronáutica Civil y Comercial, bajo tuición del Min. de Obras Públicas, encargada de

supervisar a las entidades y empresas comerciales nacionales y extranjeras y a toda organización dedicada a las actividades aeronáuticas.

- **Resolución Ministerial (22/01/1948)**: decreta que sea la Fuerza Aérea la encargada de conceder brevets y diplomas a pilotos.
- **Decreto Supremo (20/05/1948)**: creó la Comisión Nacional de Aeronáutica, bajo tuición del Min. de Obras Públicas y Comunicaciones.
- **Resolución Suprema (24/06/1948)**: crea una la Comisión Especial para levantamiento Aerofotogramétrico y Geofísico de Cartas y mapa del Estado Boliviano.
- **Decreto Supremo (31/08/1950)**: ratifica la conformidad del Comité Proconstrucción del Aeropuerto Nacional, al plano general sobre la ubicación del aeropuerto en El Alto de La Paz.
- **Decreto Supremo N°1019 (15/01/1948)**: destina recursos para el Ejército para el mantenimiento del Escuadrón de Transportes Aéreos (ETA), que posteriormente es derogado, y por Decreto Ley (28/05/1952) esta ETA depende del Ministerio de Defensa Nacional y Colonización, cambiando el nombre a lo que se denomina actualmente “Transportes Aéreos Militares (TAM) WALTER ARZE ROJAS”, el TAM realiza actividades desde el 14 de febrero de 1957 como una unidad aérea de producción en apoyo de la sociedad civil en relación a la Fuerza Aérea, realizando actividades coordinadas con la Corporación Boliviana de Fomento e instituciones estatales relacionadas con Ministerios
- **Decreto Supremo (20/06/1948)**: establece que el Min. de Comunicaciones organice una Comisión de Aeronáutica Civil en cargada de estudiar los contratos aerocomerciales, suscritos entre empresas nacionales como extranjeras con operaciones en Bolivia, y fomentar la aeronavegación civil y comercial.
- **Decreto Supremo N°2455 20/03/1951**: concede autorización para que Aerolíneas Argentinas A.A., presten servicios regulares en Bolivia, otorgando trato recíproco al Lloyd Aéreo Boliviano.
- **Decretos Supremos Nros. 02432 y 02488 de 8 de marzo y 9 de abril de 1951**: crea recursos especiales a favor de los Aero Cludes de La Paz, Santa cruz, Beni Cochabamba y Oruro, para impulsar su desarrollo.
- **Decreto Ley (5/04/1952)**: determina que licencias y certificados de personal aeronáutico sean otorgados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **Decreto Supremo N° 03381 (5/05/1953)**: crea recargos impositivos especiales para impulsar la aviación civil nacional.
- **Decreto Supremo (9/09/1953)**: establece el “Día de la Aviación Comercial Boliviana”.
- **Decreto Supremo (6/10/1953)**: determina que todo aviador militar que preste servicios en una empresa civil de aeronavegación, debe contar con autorización escrita del Min. de Defensa Nacional.
- **Decreto Supremo (16/12/1954)**: fija la escala de pago para inscripción de aeronaves civiles en el Registro Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el otorgamiento de matrícula nacional.
- **Decreto Supremo (8/12/1955)**: confirma la creación del Instituto Aeronáutico Nacional con sede en Cochabamba, bajo dirección técnica del LAB.

- **Decreto Supremo N°05115 (16/12/1958)**: establece derechos de inscripción de aeronaves en el Registro Aeronáutico Boliviano, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Comercial, siendo la primera aeronave inscrita un Douglas C-53, fabricado en los EEUU.
- **Resolución Suprema N°76912 (09/05/1958)**: autoriza fotografiar aéreas en la explotación y reconocimientos superficial en materia petrolera y otras actividades.
- **Resolución Ministerial (22/05/1958)**: establece las tarifas de servicios Aerofotogramétrico.
- **Resolución Suprema (26/11/1958)**: complementa las tarifas de servicios Aerofotogramétrico.
- **Resolución Suprema (30/06/1958)**: reglamenta la obtención de fotografías aéreas.
- **Decreto Supremo N°04926 (21/04/1958)**: otorga competencias específicas a la Comisión Especial de Aerofotogramétrico y Geofísico de Cartas.
- **Resolución Supremo N°81661 (29/01/1959)**: crea la “Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación de la Fuerza Aérea”.
- **Decreto Supremo (15/09/1961)**: crea la comisión temporal su determina sus funciones para planificar y programar la ejecución de proyectos Aerofotogramétrico.
- **Decreto Supremo (13/07/1962)**: crea un “Consejo Nacional de Aeronáutica Civil”, como entidad asesora y consultiva del Gobierno sobre el transporte aéreo comercial.
- **Decreto Supremo (25/08/1962)**: crea el Comité Consultivo de Meteorología Nacional, dependientes I del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización.
- **Decreto Supremo (22/03/1962)**: crea el Centro Nacional de Investigación de Astrofísica, Aeronomía y Física aplicada y del Espacio, como entidad autónoma, dependiente de la Academia de Ciencias.
- **Resolución Suprema (21/06/1963)**: autoriza a la empresa aerofotogramétrica Kucera & Associated Inc., la toma de fotografías aéreas.
- **Decreto Supremo N° 86655 (21/08/1964)**: crea una “Junta Nacional de Aviación” designando a sus miembros mediante Decreto Supremo N°12638.
- **Decreto Supremo N° 06877 (28/08/1964)**: crea un Comité de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional.
- **Decreto Supremo (1/08/1965)**: crea al “Concejo Nacional de Aeronáutica”, designando como primer presidente al Gral. Jorge Belmonte Ardiles, mediante Resolución Suprema (29/08/1966).
- **Decreto Ley N°07391 (15/11/1965)**: determina la nueva denominación a Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, con tuición de la Subsecretaria de Obras Públicas de su Ministerio.
- **Decreto Ley N°07419 (8/12/1965)**: crea al “Consejo Nacional de Aeronáutica”, entidad técnica, que atiende aspectos de las políticas de Estado en materia aeronáutica, para que considere los siguientes puntos: a) Aviación civil, b) Aviación Militar c) Infraestructura Aeronáutica.
- **Decreto Supremo (21/06/1967)**: crea a la entidad encargada de la administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (AASANA), conforme al Convenio de Chicago de 1944 en su Anexo 2.

- **Ley N° 412, (16/10/1968)**, eleva a Ley el DS N° 08019 (21/06/1967) referido a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), que planifica la dirección y administración de aeropuertos públicos, espacio aéreo y control de tránsito conforme al Anexo 2 del Convenio de Chicago en 7 de diciembre de 1944.
- **Decreto Supremo N° 10163 (24/03/1972)**: crea el “Consejo Nacional de Aeronáutica”, como órgano consultivo de la aviación.
- **Decreto Supremo N° 10422 (22/08/1972)**: determina la política aeronáutica del Gobierno.
- **Decreto Supremo N°11103 (19/09/1973)**: crea en La Paz una Escuela de Aplicación Aérea, con el propósito de capacitar a los oficiales subalternos.
- **Decreto Supremo N° 11185 (16/11/1973)**: emite el CÓDIGO AERONÁUTICO BOLIVIANO, con doscientos setenta y un (271) artículos.
- **Resolución Ministerial N° 1124 (21/06/1976) del Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil**: crea un Instituto de Aviación Civil (INAC), Piloto “La Paz”.
- **Resolución Ministerial de (01/02/1977)**: creó la Dirección General de Instrucción Aeronáutica, para dirigir normas y supervigilar los sistemas de enseñanza de las disciplinas aeronáuticas.
- **Decreto Ley N° 17691 (09/10/1980)**: crea el Ministerio de Aeronáutica como parte del Poder Ejecutivo.

Las normas señaladas no se encuentran vigentes, al igual que las instituciones que se crearon con las mismas.

2. Legislación Aeronáutica vigente

- ***Constitución Política del Estado (2009)***⁴

El Estado Plurinacional de Bolivia reserva sus principios fundamentales al orden constitucional sobre el internacional. En relación al área aeronáutica la Constitución Política del Estado (2009) señala:

Artículo 76. I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores. II. No podrán existir controles aduaneros, retenes ni puestos de control de ninguna naturaleza en el territorio boliviano, con excepción de los que hayan sido creados por la ley.

*Artículo 298. I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:
14. Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional.*

⁴ Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf (28/02/2024)

Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.

Artículo 300. I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 10. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales.*

Artículo 302. I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.*

Artículo 316. *La función del Estado en la economía consiste en: 11. Regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país. (pp. 33, 97, 100, 111).*

- **Leyes emitidas**

Ley N° 1759 (26/02/1997)⁵

Esta norma eleva a Ley el Decreto Supremo N° 722 (13/02/1947), por el cual Bolivia ratifica el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, (07/12/1944), y además aprueba los siguientes Convenios Internacionales (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 1997):

- Convenio de Varsovia el 12 de octubre de 1929.
- Convenio de Ginebra el 19 de junio de 1948.
- Convenio de Roma el 7 de octubre de 1952.
- Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional artículo 50° a) de 15 de septiembre de 1962.
- Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional artículo 48° a) de 26 de octubre de 1990.
- Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional artículo 3° bis de 10 de mayo de 1984.

Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia (29/10/2004)⁶

Regula todos los aspectos de la Aeronáutica Civil en Bolivia, que se rige por la Constitución Política del Estado, acuerdos internacionales, la presente Ley, Reglamentación Aeronáutica Boliviana, y normas concordantes (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2004).

Ley N° 3238 (27/10/2005)⁷

Esta norma suspende la aplicación de los Arts. 129, 130, 131 y 146 de la Ley N° 2902 (29/10/2004), estos artículos están relacionados con los límites de

⁵ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1759> (26/02/2024)

⁶ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2902> (28/02/2024)

⁷ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3238> (28/02/2024)

responsabilidad de los Operadores Aéreos bolivianos pequeños y privados, hasta que se emita Ley complementaria que determine nuevas cuantías por responsabilidad, A la fecha no existe en Bolivia límites de responsabilidad para el transporte interno, en el caso del transporte internacional al mismo aplica el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal de 1999 (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2005).

Ley N° 559 (5/09/2014)⁸

En aplicación del Art. 158, Par. I, Num. 14, de la Constitución Política del Estado, esta ley ratifica el Convenio de Montreal de 28 de mayo de 1999. El cual establece los límites de responsabilidad, que son incrementados en aplicación de la cláusula denominada *escalador clause*, con revisiones realizadas directamente por la OACI, cada cinco años sin necesidad de llamar a una reunión diplomática (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014).

A partir de la adhesión del Convenio de Montreal de 1999, Bolivia asume los límites de responsabilidad, ante incidentes y accidentes de pasajeros, equipaje y carga, en operaciones aéreas de transporte internacional.

Ley N°521 relativa a la Defensa del Espacio Aéreo (22/04/2014)⁹

Tiene por objeto regular el control, vigilancia y defensa del espacio aéreo del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerciendo su soberanía con procedimientos de interceptación de acuerdo a Anexos y documentos de la OACI. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014)

Ley N° 1108 (5/10/2018)¹⁰

Esta norma, en aplicación del numeral 14, Par. I, del Art. 158 de la CPE, ratifica dos enmiendas al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de los Artículos 50 a) y 56, ambos de 6 de octubre de 2016. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2018)

Ley N° 1218 (22/08/2019)¹¹

Modifica el Artículo 25 de la Ley N° 2902 (29/10/2004), determinando que, en Bolivia se aplica los Métodos Recomendados (ANEXOS) de la Organización de Aviación Civil Internacional. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2019)

Ley N°165, General de Transporte (16/08/2011)¹²

Esta norma regula los servicios de atención al pasajero, realizando control sobre las aerolíneas, sus frecuencias, y servicios, además del cumplimiento de los límites de responsabilidad establecidas en el Convenio de Montreal de 1999, e inicia

⁸ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/559> (28/02/2024)

⁹ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/521> (28/02/2024)

¹⁰ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1108> (26/02/2024)

¹¹ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1218> (26/02/2024)

¹² Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/165> (26/02/2024)

procesos administrativos en contra de las aerolíneas infractoras. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2011)

- **Decretos Leyes**

Estas normas son emitidas en gobiernos de facto, en los cuales no existe Asamblea Legislativa por eso son denominados “Decretos Leyes”, en Bolivia fue en el Gobierno de Hugo Banzer Suarez que ingreso con un golpe de Estado que emite la siguiente norma aeronáutica:

Decreto Ley N° 9539 del 06 de enero de 1971¹³

Esta norma ratifica los siguientes convenios: Tokio de 14 de septiembre de 1963, Haya de 16 de diciembre de 1970 y Montreal el 23 de septiembre de 1971, que antes estaban aprobadas por los Decretos Supremos N° 15641, N°15640 y N° 15642, el 6 de enero de 1971 y 21 de julio de 1978, que por jerarquía jurídica no correspondía (Órgano Ejecutivo, 1971).

- **Decretos Supremos**

Los Decretos Supremo son normas emitidas por el Órgano Ejecutivo que tienen como función reglamentar a las leyes; las dictadas en el ámbito aeronáutico son las siguientes:

Decreto Supremo N° 28478 (2/12/2005)¹⁴

Señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene como función aplicar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Anexos, y reglamentos adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, Convenios Aeronáuticos ratificados por Bolivia (Órgano Ejecutivo, 2005).

Decreto Supremo N°285 de Defensa de los Derechos del Usuario (9/09/2009)¹⁵

Establece la reglamentación para la protección del pasajero, en el transporte aéreo nacional e internacional, de su equipajes y carga, desde y hacia territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, de los administradores aeroportuarios, subsidiariamente aplica al transporte aéreo no regular que realicen empresas autorizadas y no autorizadas. Si alguna disposición resultase contraria a los Convenios Internacionales ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, dicha disposición no sería aplicable (Órgano Ejecutivo, 2009).

Decreto Supremo N° 4155, 13 de febrero de 2020¹⁶

Esta norma integra los sistemas e infraestructura informática del Decreto Supremo N° 3786, para la emisión de pasaportes electrónicos a cargo de la DIGEMIG, aspecto que es parte de las auditorías de la Organización de Aviación Civil Internacional, y de la inscripción de Bolivia al Directorio de Clave Pública - PKD,

¹³ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/9539>

¹⁴ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/28478> (26/02/2024)

¹⁵ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/285> (26/02/2024)

¹⁶ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4155> (26/02/2024)

conforme el Documento 9303 “Documentos de Viaje de Lectura Mecánica” de la OACI (Órgano Ejecutivo, 2020).

Decreto Supremo N° 4595 de 6 de octubre de 2021¹⁷

El decreto determina la prohibición de importación de aeronaves que cuenten con una antigüedad de veinte y cinco (25) años, que se encuentren en cualquiera de los regímenes aduaneros general o especial; la prohibición no aplica a las aeronaves el tránsito que realicen sobrevuelo (Órgano Ejecutivo, 2021).

Decreto Supremo N° 4609 de 3 de noviembre de 2021¹⁸

Establece la creación de un área especializada, como parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la investigación y prevención de accidentes e incidentes de aeronaves civiles con matrícula boliviana, que sucedan en Bolivia y en el extranjero, y de los accidentes e incidentes de aeronaves extranjeras que acaezcan en el país. (Órgano Ejecutivo, 2021)

Normas Reglamentarias de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

La Dirección General de Aeronáutica Civil, es la entidad pública encargada de elaborar normas y fiscalizar todas las actividades técnicas y operativas, de la aeronáutica civil boliviana en el marco de leyes, acuerdos internacionales, Plan de Desarrollo Nacional de Bolivia en materia aeronáutica.

Esta entidad es la que se relaciona con la OACI, y en la emite la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), la información puede ser encontrada en el siguiente enlace:

<https://www.dgac.gob.bo/reglamentacion-aeronautica-boliviana-rab/>

¹⁷ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4595> (25/02/2024)

¹⁸ Recuperado de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4609> (25/02/2024)

Referencias

- Cea Cienfuegos, S. (2014). Algunas consideraciones sobre la autonomía del Derecho Aeronáutico. *Revista ACTUALIDAD JURÍDICA*, 305 a 333.
- Asamblea Legislativa de Bolivia . (16 de Agosto de 2011). Ley N°165 General de Transporte . La Paz: Gaceta Juridica.
- Asamblea Legislativa Plurinacional . (16 de Agosto de 2011). Ley N°165. *Ley General de Transporte*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional . (20 de Abril de 2014). Ley N°521. *De Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo*. La Paz, Bolivia: Gaceta Judicial .
- Asamblea Legislativa Plurinacional . (25 de Agosto de 2014). Ley N°559. *Convenio de Montreal de 1999* . La Paz, Bolivia : Gaceta oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional . (4 de Octubre de 2018). Ley N°1108. *Ratifica el "Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional . (22 de Agosto de 2019). Ley N°1218. *Modifica el Artículo 25 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (29 de Octubre de 2004). Ley N°2902 . *De la Aeronáutica Civil de Bolivia*. La Paz , Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (26 de Febrero de 1997). Ley N°1759 . *De adhesión al Convenio de Chicago de 1944*. La Paz , Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (27 de Octubre de 2005). Ley N°3228 . *Suspensión de la aplicación de la Responsabilidad Aeronáutica*. La Paz , Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitucion Política del Estado. Constitucion Política del Estado*. La Paz, Bolivia : Gaceta Judicial .
- Henry-Couannier, A. (1929). *Elemento creadores del Derecho Aéreo*. Madrit: Reus.
- Instituto de Derecho de la Navegación por Aire. (2014). *Guia de Estudio Aeronáutica*. Buenos Aires: Editorial Estudio.
- Órgano Ejecutivo . (2 de Diciembre de 2005). Decreto Supremo N°28478. *Marco de la Direccion General de Aeronáutica Civil*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Órgano Ejecutivo . (13 de Febrero de 2020). Decreto Supremo N°4155. *Aplicación del pasaporte electrónico*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Órgano Ejecutivo . (3 de Noviembre de 2021). Decreto Supremo N°4609. *Regula la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Órgano Ejecutivo. (6 de Enero de 1971). Decreto Ley N°9539. *Convenio de Tokio*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

- Órgano Ejecutivo. (9 de Septiembre de 2009). Decreto Supremo N° 285. *Reglamento de defensa de los derechos del usuario de los servicios Aéreo y Aeroportuario*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Órgano Ejecutivo. (6 de Octubre de 2021). Decreto Supremo N°4595. *Regularización de importación de aeronaves*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ramos Flores , M. (2014). Inicios de la Aviación en El Alto, La Paz. *Revistas Bolivianas.ciencia.bo* , Volumen 8 N°34.
- Rodriguez, F. (13/02/2023 de Febrero de 2000). *Lecciones de Derecho Aeronáutico Para Ingeniero Aeronáutico y Mecánico Aeronáutico*. Obtenido de <http://www.feliperodriguez.com.ar/wp-content/uploads/2013/03/LIBRO-5-DERECHO-AERONAUTICO.pdf>.
- Videla Escalada, F. (1969). *Derecho Aeronáutico* . Buenos Aires: Victor P. de Zabalia.
- Villa de la Tapia, A. (1969). *Repilacion de Disposiciones Legales de Aeronáutica*. La Paz: Edición Particular.
- Villa de la Tapia, A. (1974). *Alas de Bolivia Tomo I*. La Paz: Editorial Aeronáutica.
- Villa de la Tapia, A. (1983). *Alas de Bolivia Tomo III*. La Paz-Bolivia : Editoria de la Fuerza Aérea .